

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de con-servar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuaderna ción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de está provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción. diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859),

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León .- Circular.

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León. - Anuncio.

verpo Nacional de Ingenieros de Montes. - Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Febrero último

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

MOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio fecha 2 del que rige, me comunica lo siguiente: Exemo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Goberbación, con fecha 13 del actual, lo signiente:

«Exemo. Sr.: Los suministros que los Ayuntamientos vienen facilitan-

do a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, se regula por las Instrucciones de 9 de Agosto de 1877 (Colección legislativa número 309) y disposiciones posteriores en forma que su reclamación y abono se efectue dentro del ejercicio en que se realizó el suministro, concediendose un plazo de noventa días por la Orden de 25 de Noviembre del año próximo pasado (Diario Oficial núm. 267) para los del último mes, que ya por disposición de 4 de Oc tubre de 1894 (Colección legislativa núm. 275), se consideraron como corrientes para no perjudicar los intereses municipales. Como en los presupuestos que han regido hasta el año actual se consignaban autorizaciones para ampliar los créditos calculados en ciertos servicios, entre ellos el que nos ocupa, cuando el Ayuntamiento no podía cumplimentar lo prevenido en cuanto a los plazos de reclamación, acogiéndose al artículo 7.º de las Instrucciones básicas, ya citadas, de Agosto de 1877, solicitaba dispensa de plazo que se concedía y en virtud del carácter preferente de tales atenciones y la ampliación de créditos presupuestos, podía abonarse en un ejercicio suministros que afectaban a los ante riores; pero al promulgarse la Ley

prórroga de los presupuestos de 1931 para el primer trimestre del año actual, fecha 26 de Diciembre (Gaceta núm. 361) desaparecen aquellas ampliaciones de créditos imposibilitándose legalmenre con ellos, la tolerancia que permitía no perjudicar los intereses de los Ayuntamientos cuando se excedían en los plazos marcados para la reclamación de sus devengos. Tratándose de un servicio que aquellos prestan gratuito y de auxilio al ramo de Guerra, creo un deber acudir a V. E. para que si lo tiene a bien se dirija a los Gobernadores civiles de las provincias para que por su conducto llegue a conocimiento de todos los pueblos, la necesidad y conveniencia de que todos los suministros qu, reglamentariamente faciliten al Ejército y Guardia civil, los reclamen dentro del ejercicio, y por los que se refiere a los del último trimestre, dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de su prestación, única forma de que puedan ser abonados como corrientes; pues de no ser así, tomarían el carácter de reclamaciones a ejercicios cerrados, que al no poder precisar el momento de su pago irrogaría perjuicios económicos a los Ayuntamientos, que es lo que se trata de evitar».

que por medio del oportuno edicto en el Boletín Oficial de esa provincia, lo ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de la misma».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provin cia y cumplimiento de cuanto se dispone.

León, 9 de Marzo de 1932. El Gobernador civil, Juan Donoso Cortés

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular sobre la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repar timientos para el año 1933.

Modificados por Real orden de 22 de Octubre de 1926 los plazos para la formación de los documentos cobratorios de la contibución territo rial, esta Administración, con el fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales encargados de formar los apéndices a los amillaramientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, procedan a su confección en forma que no dé lugar a su devolución o desestimación de los mismos, ha acordado dictar las siguientes reglas a que deberán atenerss:

- 1.ª Los apéndices se confeccio narán en el mes de Abril y se expondrán al público, necesariamente, del 1 al 15 de Mayo siguiente, debien lo resolver las reclamaciones que contra los mismos se formulen antes de finalizar dicho mes, no siendo necesaria la inserción de los edictos de exposición en el Boletn Oficial, conforme se determina en el artículo 60 del Reglamento cita do, bastando con que se publiquen en los sitios de costumbre en cada Ayuntamiento.
- 2.ª Los apéndices serán entre gados indefectiblemente en esta Administración de Rentas públices reales a la Hacienda,

Lo que traslado a V. E. a fin de desde el día 20 de Mayo a 31 del mismo, no admitiéndolos, devolviéndolos como desestimados los que lo sean fueran de dicho plazo, siendo responsables los Ayuntamientos o Juntas periciales de los perjuicios que con ello originase a los contribuyentes.

3.4 Serán admitidas todas las declaraciones de alteración en la riqueza siempre que se justifique por el declarante haber satisfecho los derechos reales por la última transmisión.

No será obstáculo para dar curso a la declaración presentada, el que no se justifique el pago de los dere chos reales de anteriores trasmisiones con tal de que conste haberlos satisfechos por la última; pero de las que se encuentren en este caso, o sea de aquellas que estando satisfechos los derechos por la última trasmisión, no esté justificado el pago de otras anteriores, se formará una relación jurada por triplicado que se unirá al apéndice para pasarlas a las oficinas liquidadoros del impuesto, segúi dispone la Real orden de 1.º de Diciembre 1923.

- 4.ª Emplearán para su forma ción el modelo de años anteriores, no llevando al mismo alteración alguna en la que no conste el pago de derechos reales por la última trasmisión, consignando en la respectiva casilla la fecha en que fueron satisfechos.
- .5. Al formar el resumen, cuidaráu muy especialmente que los nombres de los contribuyentes se corresponda con los del reparti miento; es decir, que será primero en el resumen, el que teniendo alteración figure el primero en el reparto y así sucesivamente, expresando el número con que figuren en el mismo en la casilla correspondiente o la palabra «nuevo» si fueran como
- 6. Se hará constar por certificación en el apéndice que ha sido expuesto al público desde el 1.º al 15 de Mayo precisamente, y se gar. acompañará otra certificación de que han sido satisfechos los derechos Administrados de Rentas públicas,

- 7.ª Se acompañará igualmente a la vez del apéndice, el recuento ge. neral de Genadería que ha debido verificarse, en el cual se incluirá tambien el liquido imponible de los vedados de caza, aquellos Ayunta. mientos que le hayan sido comuni. esdos por esta administración de Rentas y aquellos otros que en elaño anterior fueron acordadas y no in. cluidas en el cupo por haberse dado ya cnenta del movimiento de los apéndices a la Dieección general
- 8.ª En los Ayntamientos en qua hubiera ocurrido alguna reclama. ción y hubiera sido resuelta por ésta Administración, se tendrá muy encuenta el acuerdo dictado procediendo a su cumplimiento en el res. pectivo Apéndice; advirtiendo que de los perjuicios que se originen a los reclamantes, de no cumplirlo 80. rán unicamente responsables las entidades encargadas de formar el referido documento.
- 9. Los Ayuntamientos y Juntas periciales tendrán muy presente que según determina el artículo 50 del Reglamento citado, solo podrán acordar las variaciones a que se refieren los casos 1.°, 4.° y 8.° del artículo 48 del mismo, siempre que aquellos no produzcan alteración en la riqueza liquida imposible porque están amillaradas.
- 10. Los Ayuntamientos en los que no hubiera alteración en la riqueza rustica y pecuaria, remitirán certificación de este estremo. incurriendo en multa de 50 pesetas por incumplimiento de este requisito.

Esta Administración de Rentas públicas espera de los Ayuntamien. tos y Juntas periciales, que se aujs ten exactamente a las reglas dicts. das entendiendose que los documentos que no se ajusten a ellas o se presenten fuera del plazo señalado, desestimados caulquiera que sea la causa que se alegue, exigiéndose a la entidad encargada de formar las responsabilidades a que hubiera lu-

León, 9 de Marzo de 1932. -El Máximo Sánz.

CHERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Febrero.

Número de las li-	Pecha de su ex-	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESIÓN
13	1	Lorenzo Arias Diez	 Villasimpliz	25	Jornalero.
14	3	José Matías González	Folgoso de la Rivera	35	Idem.
15		Moises García Calvo	Idem	25	Idem.
16	4	Baltasar Balbuena	Villayandre	40	Labrador.
17	20	Santos Crespo Moreno	Pinilla	16	Idem.
18	5	Modesto García Fontanil	Saelices del Río	29	Jornalero.
19		Anastasio García	Idem	>>	Idem.
20	>	Felipe García	Idem	40	Idem.
21	6	Nicolás Lozano	Portilla	48	Idem.
22	8	Eleurentino Robles	Villanueva del Condado	24	Idem.
23	10	David González	Cistierna	30	Empleado.
24	»	Antonio Sánchez	Villafranca	24	Jornalero.
25	*	Gabriel Ortega	Villablino	43	Idem.
26	12	Ramón Morán	Santa Lucía	>>	Párroco.
27))	Juan Manuel Morán	Idem	>>	Idem.
28		[[마일 [전문] 경우 [2] [[[[[[[[[[[[[[[[[[Ciñera	>>	Jornalero.
DAMEST	29	Antoliano Caballero		30	Labrador.
29	10	Aureliano González	Piedrafita	27	Idem.
30	13	Emilio Mielgo	La Nora	3300	Idem.
31	*	Juan Mielgo	Idem	57	
32	*	Cayetano Cuervo	Nistal de la Vega	3)	Idem.
33	15	Juan Manuel García	La Omañuela	>>	Maestro.
34	>	Antonio Salazar	Ydendiro	20	Jornalero.
35	>>	David Alonso	San Pedro	39	Industrial.
36	20	Felipe Pérez	Matarrosa	อฮ	Jornalero.
37	>>	Juan Lafuente	Castrocontrigo	>>	Idem.
38	>	Luciano Rodríguez	Páramo del Sil	>>	Idem.
39	>	Fructuoso Sanchez	Aleje	2	Idem.
40	20	Dario García	Idem	48	Labrador.
41	16	Wenceslao Alvarez	Vega de los Caba leros	48	Maestro.
42		Vicente Campo	Idem	56	Labrador.
48	17	Tomás Lera	Tabuyo del Monte	26	Jornalero.
44	>>	Francisco	Villasimpliz	>	Presbitero,
45	»	Enrique Pascual	Cabreros	. »	Jornalero.
46	19	Rafael Domínguez	Ciñera	20	Idem.
47	19	Jerónimo Ramos	La Nora	ALL PROPERTY OF	Idem.
48	22	José Alonso Gutiérrez	Magaz de Cepeda	20	Idem.
49	23	Leoncio Blanco	Renedo de Valdetuéjar	65	Labrador.
50	25	Pelayo Pérez	La Nora	>	Jornalero.
51	>	Antonio Pérez	Idem	>	Idem.
52	26	Agapito Fernández	Villahibiera	2	Labrador.
53	20	Jesús de la Flor	Boñar	42	Jornalero.
54	>	Herminio González	Camposalinas	100000000000000000000000000000000000000	Maestro.
55	1000	José Diez Suárez	Carrizal	301100000	Sacerdote.
56			La Vecilla	100000	Presbitero.
57	29	Higinio Morán	Villar de Acero	22.0	Secretario.
58		Cesáreo Rodríguez	Villafranca	100	Sacerdote.
		Francisco Pérez		2002	
59		Matías González	Cerulleda	53	Labrador.

Junta de Clasificación de la Caja de Recluta número 56

ANUNCIO

Para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, se indican a continuación las fechas en que han de tener lugar los juicios de revisión de los mozos que han sido alistados en el año actual, que no hayan sido declarados soldados útiles para todo servicio, así como los que disfrutan prórroga de 1.ª clase de los reemplazos de 1928 y 1930 y los excluídos temporales y aptos para servicios auxiliares de dichos años, como igualmente los que no estén conformes con la clasificación que les haya dado el Ayuntamiento y cuyos actos tendrán lugar a las diez horas en punto en el edificio de San Marcos (pabellones).

> Mes de Abril Dia 1.º

La Vecilla Cármenes La Ercina La Robla

Dia 2

Boñar La Pola de Gordón Valdeteja

Día 4

Matallana de Torío
Soto y Amío
Valdelugueros

Valdepiélago

Dia 5

Rodiezmo Santa Colomba de Curueño Vegaquemada

Dia 6

Vegacervera
Riaño
Acebedo
Boca de Huérgano
Burón
Cistierna

Dia 7

Crémenes
Puebla de Lillo
Maraña
Oseja de Sajambre
Pedrosa del Rey
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Prioro
Renedo de Valdetuéjar

Dia 8

Reyero Sabero Salamón Valderrueda Vegamián Murias de Paredes

Dia 9

Barrios de Luna
Cabrillanes
Campo de la Lomba
Palacios del Sil
Láncara de Luna
Las Omañas
Riello
Villablino

Día 11
Santa María de Ordás
San Emiliano

Valdesamario Vegarienza La Bañeza

Alija de los Melones

Dia 12

Bercianos del Páramo Bustillo del Páramo Castrillo de la Valduerna Castrocontrigo Laguna de Negrillos

Dia 13

Castrocalbón
Cebrones del Río
Destriana
La Antigua
Laguna Dalga
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco

Dia 15 le la Valdu

Palacios de la Valduerna
Pobladura de Pelayo García
Quintana y Congosto
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Roperuelos del Páramo
San Cristóbal de la Polantera
Dia 16

San Adrián del Valle San Esteban de Nogales San Pedro de Bercianos Santa Elena de Jamuz Santa María del Páramo Soto de la Vega

Día 18
Santa María de la Isla
Urdiales del Páramo
Valdefuentes

Villamontán

Villazala Zotes del Páramo Sahagún El Burgo

Dia 19

Almanza
Belcianos del Camino
Calzada del Coto
Canalejas
Castromudarra
Castrotierra
Ceà
Cebanico
Cubillas de Rueda
Escobar de Campos

Día 20
Galleguillos
Gordaliza
Grajal
Joara
Joarilla
Vega de Almanza

Saelices del Río Santa Cristina de Valmadrigal

Valdepolo Villazanzo

Vallecillo

Dia 21

Villamartín de Don Sancho Villamizar Villamol

Villamol Villamoratiel Villaselán Villaverde de

Villaverde de Arcayos Valencia de Don Juan Fresno de la Vega

Izagre

Dia 22

Algadefe
Ardón
Cabreros del Río
Campazas
Campo de Villavidel
Castrofuerte
Santas Martas
Toral de los Guzmanes
Cubillas de los Oteros
Fuentes de Carbajal
Gordoncillo
Gusendos de los Oteros

Dia 23

Castilfalé
Cimanes de la Vega
Corbillos de los Oteros
Matanza
Pajares de los Oteros
Matadeón
Valderas
Valdevimbre

Dia 25

San Millán de los Caballeros Valdemora

Valverde Enrique Villamandos

Villamandos Villamañán

Villanueva de las Manzanas

Villaquejida

Dia 26

Villabraz Villacé Villademor Villafer

Albares de la Rivera

Benuza Borrenes Cabañas Raras

Dia 27

Ponferrada Carucedo Cubillos del Sil Folgoso de la Rivera

Torgoso de la nive

Fresnedo

Dia 28

Castrillo de Cabrera Castropodame Congosto Molinaseca

Dia 29

Encinedo Páramo del Sil Priaranza del Bierzo Puente Domingo Flórez

Dia 30

Bembibre Igüeña Noceda Toreno

Mes de Mayo

Dia 2

Barrios de Salas San Esteban de Valdueza Brazuelo Castrillo de los Polvazares Magaz de Cepeda

Dia 3

Astorga Hospital de Orbigo Llamas de la Ribera Rabanal del Camino

Dia 4

Benavides Luyego Quintana del Castillo Santa Colomba de Somoza Dia 6

Carrizo
San Justo de la Vega
Santiago Millas
Villamejil

Dia 7

Lucillo Truchas Villaobispo de Otero Villares de Orbigo

Dia 9

Santa Marina del Rey Val de San Lorenzo Turcia Valderrey

Dia 10

Villagatón Villarejo de Orbigo Arganza Peranzanes

Dia 11

Villafranca Balboa Barias

Dia 12

Berlanga Cacabelos Camponaraya Fabero

Dia 13

Candín Carracedelo Corullón

Dia 14

Oencia Paradaseca Sancedo Sobrado Vega de Espinareda

Dia 16

Trabadelo Valle de Finolledo Vega de Valcarce

Dia 17

Villadecanes Armunia Carrocera Cimanes del Tejar Cuadros

Dia 18

Chozas de Abajo Garrafe Gradefes Mansilla de las Mulas Dia 19

Mansilla Mayor San Andrés del Rabanedo Santovenia Sariegos Valverde de la Virgen

Dia 20

Onzonilla Rioseco de Tapia Valdefresno Vega de Infanzones Villadangos

Dia 21

Vegas del Condado Villaquilambre Villaturiel

Dia 23

León (reemplazos en revisión) Villasabariego

Dia 24

León (reemplazo 1932)

Se recomienda con mucho interés la puntual asistencia a las sesiones con el fin de que no tengan que ser interrumpidas, así como que los expedientes de prórroga de 1.ª clase, testimonios expedientes individuales y demás documentos que indica el artículo 223 del reglamento de reclutamiento, tengan entrada en las oficinas de esta Caja, sitaenel Cuartel de la Fábrica, con diez días por lo menos de anticipación al señalado a cada municipio para su revisión, conforme dispone el párrafo 2.º de artículo 177 del citado reglamento y O. C. de 29 de Abril de 1927.

Igualmente se recuerda que en los últimos días del mes actual deben remitir las estadísticas a que hace referencia la última parte del caso 3.º del artículo 206 y que con arreglo a la O. C. de 24 de Jurio de 1930, los mozos declarados útiles para servicios auxiliares comprendidos en los números 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38 y que se hallaban sujetos a revisión, no quedan sujetos a ella y por lo tanto no deben ser citados para que comparezcan con los demás mozos.

León, 8 de Marzo de 1932.—El Teniente Coronel, Honorino Martínez.

ABMINISTRACION

Ayuntamiento de · Santa Maria del Monte de Cea

Formadas las cuentas municipales de 1931, de acuerdo con lo establecido en el art. 579 del Estatuto munlcipa! de 8 de Marzo de 1924 y 123 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante quince días, en el trascurso de los cuales, podrán formularse reparos y observaciones contra las mismas.

Santa María del Monte de Cea a 4 Marzo de 1932. - El Alcalde, Manuel Barriales.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de 1927-1928 y 1929 en sesión del día 31 de Enero último y las de 1930 en la extraordinaria del día tres del actual, se hace saber al público a los efectos del art. 481 del Estatuto municipal.

Santa María del Monte de Cea 4 Marzo de 1932. - El Alcalde, Manuel Barriales.

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día tres del actual, acordó clasificar como sobrantes de la vía pública a que se refiere la Ley de 17 de Junio de 1864 e instrucción de 20 de Marzo de 1865, los terrenos existentes en la parte Sureste de la casa de D.ª Justa Laiz Carbajal, radicante en Santa María, en la plaza de la Escuela, y cuya adjudicación solicita el mismo para efectuar nuevas edificaciones.

Lo que se hace público por térmimino de díez días al objeto de oir re-

Santa María del Monte de Cea 5 Marzo de 1932. - El Alcalde, Manuel Barriales.

> Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Comuñas Fernández, hermano del mozo Marcial Comuñas Fernández, número 4 del alistaanuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas, con el fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado José Camuñas Fernández, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Vega de Valcarce, 4 de Marzo de 1932.-El Alcalde, José Castedo.

Ayuntamiento de Brazuelo

Continuando en ignorado paradero Antonio Jarrín Martínez, natural de Brazuelo, que viene ocasionando prórroga a favor del hermamano José Jarrín Martínez, del reemplazo de 1928, se hace público según dispone el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento.

Brazuelo, 27 de Febrero de 1932. -El Alcalde, Isidro Calvo.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Continuando la ausencia en igno rado paradero por más de diez años de Abundio Fernández García, padre del mozo Dionisio Fernández del Río, del alistamiento de 1930, se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Abundio Fernández García, se sirván comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Saelices del Río, 1.º de Marzo de 1932.- El Alcalde, Eugenio Fernández.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Para que la Junta pericial de Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillarato del corriente año, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza presentará en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, sus miento del reemplazo de 1928, se relaciones de alta con las fincas

deslindadas objeto de la alteración y reintegradas con un timbre móvil de 15 céntimos, acompañando también el documento que justifique haber pagado los derechos a la Hacienda, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Quintana del Marco, 4 de Marzo de 1932. - El Alcalde, Vicente Ru-

Ayuntamiento de Santas Martas

Este Ayuntamiento en sesión de 15 de Enero último y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1932, cuyos señores son los siguientes:

Par real

Don Angel Miguélez, mayor contribuyente por rústica, dentro del término.

Don Juan Reguera Lozano, por urbana.

Don Eugenio Salán Valderrábano, por industrial.

Don Hilario González, mayor contribuyente, fuera del término.

Parte personal Santas Martas

Don Fructuoso Panera Santiago, mayor contribuyente por rústica.

Don Maximiano Piñán Martínez, por urbana.

Don Quirino Galza Lozano, por industrial.

Reliegos

Don Ramiro Castro Bermejo, mayor contribuyente por rústica.

Don Julian Santamarta, por urbana.

Don Laocadio Ramón, por industrial.

Villamarco

Don Julian Baños, mayor contribuyente por rústica.

Don Plácido Luengos, por ur-

Don Acacio Tejerina, por indus-

Malillos

Don Joaquín Bermejo, mayor contribuyente por rústica.

Don Dionisio Martínez Panera, por urbana.

Luengos

Don Manuel Ramos, mayor con tribuyente por rústica.

Don Francisco Pérez, por urbana.

Don Gregorio Cancelo, por industrial.

Valdearcos

Don Valeriano Flórez, mayor contribuyente por rústica.

Don Wenceslao Cascallana, por urbana.

Don Urbano Viñuela, por industrial.

Santas Martas, a 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Sabiniano Sandoval.

Ayuntamiento de Sahagun

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1932, queda expuesto al público dicho do cumento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Sahagún, a 11 de Marzo de 1932.-El Alcalde, Benito P. Franco.

Ayuntamienta de Villacé

Las cuentas municipales de este Ayuntamientos correspondiente al año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 579 del Estatuto municipal.

Villacé, 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Rey.

Ayuntamiento de Gradefes

Por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 29 de Febrero último, se formó la lista de las familias pobres de este Ayuntamiento que durante el año actual han de estar incluídas en la beneficencia municipal, cuya lista se halla expuesta al público por el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Gradefes, 7 de Marzo de 1932. – El Alcalde Leónidas Caso.

Ayuntamiento de Cármenes

Según me participa el vocal de la Junta de Pontedo, D. Feliciano Fernández, el día 2 del actual, se apareció en dicho pur blo un caballo, de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas, pelo castaño, edad cerrado con calza blanca en las dos patas.

Hállase custodiado por el vecino del mismo pueblo de Pontedo, dor Julián García.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quien demuestre ser su dueño se sirva pasar a recogerlo, mediente el pago de los gastos originados; advirtiendo que transcurrido el plazo legal sin ser recogido, se procederá a su venta

Cármenes, 7 de Marzo de 1932.— El primer Teniente Alcalde, Sandalio Delgado.

administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don José María Fernández Diaz Faes, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Por el presente, en virtud de lo acordado en providencia de esta fe cha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador Don Agapito García, en representa ción de D. Sebastián Diez, vecino de Cistierna, contra D. Pedro García y D. Eladio Ponga Tejerina, vecinos de Argobejo; se anuncia al público que en dichos autos que se

hallan en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días los bienes inmuebles que como de la propiedad de dicho ejecutados aparecen embargados y son los siguientes:

De la propiedad de D. Pedro García,

Primero. Una casa sita en el casco del pueblo de Argobejo, Ayuntamiento de Crémenes, en la calle del Ponto número 30, compuesta de planta baja y principal, cubierta de teja, de ochenta y cuatro metros cuadrados de extensión aproximadamente, linda derecha entrando, con calle del Ponto, izquierda, calleja de servidumbre, espaldas, con Honorio Diez; y frente, con antojanos indivisos de Eladio de Ponga, valorada en dos mil pesetas.

Segundo. Una tierra y prado en término de Argobejo, sitio de las Hermosinas, cabida cuatro áreas, linda y se parte con otro tanto de Manuel García; linda todo Norte, con arroyo del pueblo; Este, herederos de Venancio Fernández; Sur, presa de riego y Oeste, con Antonia Ponga; valorado en trescientas pesetas.

Tercero. Una tierra en el mismo término al sitio del Vallejo, cabida cuatro áreas, linda: Norte, terreno común; Este, Honorio Diez; Sur, camino del Vallejo y Oeste, con Florencio Gómez; valorada en doscientas pesetas.

Cuarto. Una tierra en el mismo término, sitio de Bahaces, cabida cuatro áreas, linda: Norte, camino; Este, Honorio Diez; Sur, el mismo y Oeste, Carlota Diez; valorado en cien pesetas.

Quinto. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida cuatro áreas, linda: Norte, con Pedro Diez y Honorio Diez; Este, Pilar Cañón, Sur, Antonio Ponga y Oeste, Honorio Diez; valorada en cien pesetas.

Sexto. Una huerta con árboles; sita en los Campiellos, del mismo término, cabida cuatro áreas, linda: Norte, camino de Trapa; Este y Sur, terreno común y Oeste, Florencio Gómez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

De la propiedad de D. Eladio Ponga.

Primero. Una tierra en término de Argobejo, sitio de las Ceniondas, cabida cinco àreas, linda: Norte, Pedro García; Este, terreno común; Sur, terreno común y Oeste, Saturnino Tejerina; valorada en veinti cinco pesetas.

Segundo. Un prado en término de Argobejo, Ayuntamiento de Crémenes, sitio de La Serna, cabida de cuatro áreas, linda: Este, Manuel García; Sur, Florencio Gómez, Oeste, Antonia Ponga y Norte, río; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tercero. Otro prado en el mismo término, sitio de Arriendo, cabida de cuatro áreas, linda: Este y Sur, Juan N. de las Salas; Oeste, río y Norte, Leoncio del Valle, valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarto. Otro prado en el mismo término, al sitio Pereda al Cañal, cabida de cuatro áreas, linda: por el Este con cauce; Sur, Gonzalo Tejerina; Oeste, Cecilio Tejerina y Norte, con Leonor Rodríguez; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Quinto. Una tierra en el mismo término, sitio de Cantaviella, cabida seis áreas, linda: Este, camino, Sur, Ibo González; Oeste, cauce; Norte, terreno común; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Sexto. Una casa vivienda y cuadra, sita en Argobejo, que linda toda, derecha entrando, con Pedro García; espaldas y frente, calleja; valorada en cuatro mil pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día cinco de Abril próximo venidero a las doce horas. Y se advierte al público que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante la práctica de las diligencias necesarias para sa inscripción en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo y que para tomar parte en la subasta, ha

de consignarse previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Dado en Riaño a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos.— José María Fernández. El Secretario, Luis Rubio.

O. P.-108.

Juzgado municipal de Benuza

Don Francisco Rodríguez Fernández, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos, reclama das en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por Francisco Fernández Rodríguez, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de Pombriego, en rebeldía de los demandados Benigna Blanco Pérez, asistida de su marido Leonardo Ramos Losada, también mayores de edad, labradores, vecinos que fueron Santalavilla, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de las pesetas anotadas, en providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, como de la propiedad de los deman dados, las fincas siguientes, que se deslindad a continuación, sitas en término de Santalavilla, Municipio de Benuza.

1.ª Casa, planta baja, destinada a bodega, de unos doce metros cua drados, sita en el pueblo de Santavilla, demarca: derecha y entrando, calle; izquierda, y espalda, Manuel García; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Casa, destinada a pajar, con un horno, de unos treinta metros cuadrados, demarca: de frente y de recha, calle; izquierda, Fernando Losada; espalda, Leonardo Ramos, sita también en el término de San talavilla; tasada en cien pesetas.

3.ª Casa, alto y bajo, en el Barrio, de unos doce metros cuadrados, linda: entrando, calle; derecha, Leonardo Ramos; espalda, Baldomero Blanco; tasada en 250 pesetas.

4.ª Prado, en Losco, de una área aproximadamente, linda: Este, camino; Sur, Leonardo Ramos; Oeste, arroyo y Norte, Fernando Losada; tasado en 50 pesetas.

5.ª Tierra, en los Barriales, de unas dos áreas, linda: Este, María Prado; Sur y Oeste, José Rodríguez y Norte, Rogelia Ramos; tasada en 60 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día doce de Mayo próximo, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz; previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar el diez por ciento sobre la mesa destinada al efecto; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benuza, 19 de Febrero de 1932. -Francisco Rodríguez.—El Secretario, P. S. M., R. Rodríguez.

O. P. -103.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Agente del aparato surtidor de gasolina, número 1.552, instalado en la plaza de Valderas.

Las solicitudes dirigidas al señor Ministro de Hacienda, deberán presentarse en esta Agencía Comercial, y reintegradas con póliza de 1,20 pesetas, dentro del plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio.

León, 8 de Marzo de 1932.

P. P. -105.

LABRADORES

Mejorad vuestros prados con los "YESOS RUIFERNÁNDEZ, Dirigirse: Almacenes Ruifernández

Independencia, 3. -León

P. P. -85.

COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

Imp. de la Diputación provincial